

DECRETO EDIL Nº 27/2021

Dr. Enrique Leaño Palenque

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado establece, que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que, el Art. 283, de la Constitución Política del Estado, establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde"

Que, el Art. 6 par II núm. 3 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N°031, define a la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley.

Así mismo el Art. 9, Par. I, numeral 3, de la Ley 031, establece que la Autonomía se ejerce a través de: la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.

Que la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014, la cual tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.

Así mismo establece en su "Articulo 3." La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera.

Que por su parte el mismo cuerpo legal determina en su artículo 4: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Consejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador;
- b) Órgano Ejecutivo;

II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la Independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos".

Que, en relación a la Jerarquía Normativa Municipal, señala en su Artículo 13, que estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo

- a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo:
 - a) Decreto Municipal dictada por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
 - b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia.

1



c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Respecto a la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Municipal, el art 24 dispone que la misma estará conformada:

- a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- b) Las Secretarias Municipales.

Asimismo, podrá incluir en su estructura:

- a) Sub Alcaldías.
- b) Entidades Desconcentradas Municipales.
- c) Entidades Descentralizadas Municipales.
- d) Empresas Municipales.

Estableciendo en su Art. 26 como atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal entre otras:

- 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
- 5. Dictar Decretos Ediles.
- 8. Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarias y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas, Municipales, con criterio de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.
- 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

El Alcalde Municipal de la ciudad Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley $N^{\circ}031$ Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

DECRETA .-

ARTICULO PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 26 núm. 8 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y Art. 5 del estatuto del Funcionario Público, en el entendido que son funcionarios de libre nombramiento se dispone la DESIGNACION a los Secretarios y/o Secretarias del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, de la siguiente manera:

SR. ROBERTO ARACENA RASGUIDO SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD - S.M.G.

LIC. JOSÉ FELIPE JEREZ ABASCAL SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO -S.M.P.D.

LIC. NINOSHKA ROSARIO ZARATE VALDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA – S.M.A.F.

LIC. JAIME SOTO VALLEJOS

SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO

ECONOMICO - S.M.D.E.

DRA. MARÍA ISABEL GARRON YUCRA SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD EDUCACION Y DEPORTES - S.M.D.E.

LIC. TERESA SILVANA FLORES MURILLO
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL - S.M.D.H.S.

LIC. JUAN JOSÉ PACHECO BALANZA SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA - S.M.T.C.

ING. MARIA EUGENIA CALDERON MEDRANO
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - S.M.I.P.

ARQ. IVES ROLANDO ROSALES SERNICH
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.





Con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes, al cargo, debiendo administrar todas sus actuaciones en el marco de los principios que rige la Administración Pública.

ARTICULO SEGUNDO.- (**Remisión**) A los efectos del Articulo 14 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal de Autonomías SEA. Y publíquese en la gaceta municipal de Sucre.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento del presente, queda a cargo de la Secretaria General y de Gobernabilidad.

DISPOSICIONES APROBATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Queda abrogada y derogada cualquier otra disposición contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los tres días del mes de mayo de la gestión 2021

Cúmplase, Registrese, Archivese y publiquese.-

Dr. Enrique Leaño Palengue ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCR Gobierno Autónomo Municipal de Sucre